



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
74496/2023	La Junta de Gobierno Local	13/03/2025

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

D. EXTRA 3. URBANISMO Y SSPP (DES. URB.): 74496/2023 EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL SR-CENSAL Y DISPOSICIÓN DE SU TRAMITACIÓN CONFORME AL CAPÍTULO III DEL TÍTULO III DEL LIBRO I DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, DE 18 DE JUNIO, DEL CONSELL DE APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Visto el expediente que se está tramitando para la emisión del Informe Ambiental y Territorial Estratégico del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable residencial SR-Censal del municipio de Castelló de la Plana y los siguientes,

Antecedentes:

En sesión ordinaria de 30 de enero de 2025 el Ayuntamiento Pleno acordó admitir a trámite la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada del Borrador del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable residencial SR-Censal del municipio de Castelló de la Plana y del Documento Inicial Estratégico. Asimismo, acordó remitir la referida documentación a la Junta de Gobierno Local para que, en su condición de órgano ambiental, realizase el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental y territorial y formulase el correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 13 de febrero de 2025, admitió a trámite el Borrador del Plan Parcial y el Documento Inicial Estratégico y, de conformidad con el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, sometió dicha documentación a consulta. y,

Teniendo en cuenta que:

I.- En cumplimiento del artículo 53.2.b) del TRLOTUP, el órgano ambiental, una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, remitirá al órgano promotor y sustantivo, según proceda, una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por



considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de este texto refundido, que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan conforme al Capítulo III del Título III del Libro I.

Según el apartado 7 del artículo 53 del TRLOTUP esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

II.- Obran en el expediente los siguientes informes:

- Informe de la Sección de Movilidad emitido por el Jefe del Negociado Técnico de Movilidad de fecha 7 de marzo de 2025.

- Informe de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Sostenibilidad, emitido por los servicios técnicos en fecha 7 de marzo de 2025.

- Informe de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial emitido por la arquitecta municipal en fecha 10 de marzo de 2025.

En sesión de 11 de marzo de 2025 la Comisión de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sus funciones de asesoramiento al órgano ambiental y territorial se reunió al objeto de recabar los pronunciamientos de las consultas internas practicadas y emitir propuesta del Informe Ambiental y Territorial Estratégico. De dicha sesión se levantó la correspondiente Acta, y se concluyó lo siguiente:

“Primero.- Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable residencial SR-Censal del municipio de Castelló de la Plana.

Segundo.- Elevar, para su aprobación y emisión, a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano ambiental municipal, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable residencial SR-Censal del municipio de Castelló de la Plana (Código de Validación: ARE4D6RJLH4RKYMHJDPZP2XE6), que se adjunta como Anexo al acta que se suscribe.”

Según consta en las Determinaciones Finales del IATE, recogidas en el punto G del mismo, en la Versión Inicial del Plan Parcial se deberá incluir:

- Un **Estudio Acústico** que valore especialmente la afección generada por el tráfico que discurre a través de la ronda de circunvalación y establezca medidas para paliar sus efectos, las cuales serán incluidas en el diseño de la actuación y en su futuro proyecto de urbanización.

- Un **Estudio de Integración Paisajística** que analice este aspecto con detalle, estableciendo medidas para la mejora de la integración paisajística las cuales serán incluidas en el diseño de la actuación y en su futuro proyecto de urbanización.

- En la **normativa del Plan Parcial** se incorporarán como de obligado cumplimiento para el **futuro proyecto de urbanización**, los siguientes condicionantes:

- La concreción, en relación con la vegetación y diseño adecuados, de las zonas verdes, favoreciendo la preservación de las especies.

- La obligación de la utilización de pavimentos drenantes.



- La consideración de la reutilización del agua de lluvia para riego, minorando así el consumo de este bien.
- Los condicionantes que se establecen en el Plan Local de Residuos, especialmente en la “Medida E2.2.3: Ordenar la ubicación de los contenedores atendiendo a la unificación de criterios de diseño del espacio público”.
- Los condicionantes para los servicios urbanos en relación con la jardinería, el sistema de riego, la red de saneamiento y pluviales, los firmes y pavimentos, y el alumbrado público, incluidos en el informe de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Sostenibilidad emitido el 7 de marzo de 2025 con código de validación 5ZEF6YYAXMM569FLQ79PJ4K7C.
- Los condicionantes para la ejecución de los vados peatonales y el diseño del vial peatonal prolongación de la calle Río Llobregat, y para la adecuación de las aceras ya existentes y la ejecución del carril bici. Todos ellos establecidos en el informe de la Sección de Movilidad Urbana de 7 de marzo de 2025 con código de validación GWMC5EEYK5T6SLNYENLLDRKG7.
- En la **normativa del Plan Parcial** se incorporarán como condiciones particulares para el **posterior desarrollo y programación del sector** (PAI), la necesidad de incluir las actuaciones de adecuación de las aceras existentes, la adecuación de la rotonda de la intersección de la calle Nervión con calle Río Sena y la intersección del vial de servicio Ronda Este con calle Río Sella con el objeto de mejorar la seguridad en la movilidad.
- Los **planos de ordenación** se modificarán, de manera que quede representado tanto, el acceso y salida exclusivo para residentes desde el vial de servicio de la Ronda Este, como los nuevos accesos a los aparcamientos situados en la zona dotacional al noreste del sector. Se incluirán también la modificación del carril bici en la calle Villamargo y la definición de la rotonda de la intersección de la calle Nervión con calle Río Sena.

III.- De las características propias de la Modificación puntual nº1/2024 del POP se deduce la competencia municipal para llevar a cabo la evaluación ambiental, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local ejercer las competencias del órgano ambiental municipal, en virtud de la delegación realizada en el punto III.8 por Decreto de Alcaldía número 2023-6024 de fecha 4 de julio de 2023.

Por todo ello, vistos los preceptos referidos y el informe favorable de la Jefa de Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, en funciones de fecha 11 de marzo de 2025, conformado por el Director de Urbanismo, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, previa declaración de la urgencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Emitir la resolución de Informe ambiental y territorial estratégico del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable residencial SR-Censal del municipio de Castelló de la Plana, con código de validación: ARE4D6RJLH4RKYMHJDPZP2XE6, debiendo incorporarse al mismo las determinaciones finales señaladas en la letra G del mencionado informe.

SEGUNDO.- Disponer que el Plan Parcial del sector de suelo urbanizable residencial SR-Censal se tramite conforme al Capítulo III del Título III del Libro I del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, al tratarse de un Plan sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado y en base a los criterios establecidos en el Anexo VIII.

TERCERO.- Publicar la resolución de informe ambiental y territorial estratégico en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana para su entrada en vigor.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiendo que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

